

119

SOCIEDAD DE AMIGOS

DE LA

EDUCACION POPULAR

INSTALACION, ESTATUTOS

y

ORGANIZACION ACTUAL

50.019



MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 1º. DE 1868.

80.427

IMPRENTA TIPOGRÁFICA A VAPOR DE EL SIGLO

(En todo el corriente mes se habrá mudado este establecimiento a calle del Corrito núm 68)

SOCIEDAD DE AMIGOS

DE LA EDUCACION POPULAR

ACTA DE INSTALACION

En la ciudad de Montevideo, á los 18 dias del mes de Setiembre, reunidos los abajo firmados en el salon del Instituto de Instruccion Publica, acordaron adherirse al pensamiento iniciado por los Sres. Varela y Ramirez de fundar una sociedad de Amigos de la Educacion Popular, nombrando para organizar la Sociedad una Comision Provisoria compuesta de D. José P. Varela, D. Carlos M. Ramirez, D. José Sierra y Carranza, D. Eduardo B. del Pino, D. Eliseo F. Outes, D. Carlos Ambrosio Lereña y D. Elbio Fernandez.

Juan Ramon Gomez, Jacobo A. Varela, Juan Augusto Ramirez, José P. Ramirez, Elbio Fernandez, L. M. Gottschalk, Lindolfo Vazquez, José Pedro Varela, Mariana Ferreira, Meliton Gonzalez, Adolfo Guerra, D. Piñeyro, Octavio Ramirez, E. Algorta, F. L. Moratorio, Francisco Bauzá, Anselmo S. Fernandez, A. Bauzá, Constancio G. Vigil Gonzalo Ramirez, Eduardo E. Gomez, Mariano Pereira Nuñez, F. Ortega, Gayetano Ribas, Eliseo J. Outes, R. Fernandez, Miguel Herrera y Obes, J. Sierra y Carranza, Teófilo Diaz, Dalmiro Vecarierto, Augusto Roldos, F. Lavalleja, Eugenio G. Abella, Francisco J. A. Berra, V. Berra, M. M. de la Bandera, Carlos Santurio, R. Villaraño, Horacio Possolo, Nicolas G. Possolo, Francisco Ibarra, Teodoro Reissig, Felipe H. Lacueva, Francisco Moran, Floro Lacueva, Alejandro V. Chucarro, Agustín Correa, Nicasio Balparda, M. Chucarro, Martín Ximeno, Nicolás Lenguas, Ambrosio Gomez, Toribio Tutzo, José Martini y Rius, Pedro F. Echenique, J. L. Girard, Telmo E. Mañé, Hipólito Gallinal, Gregorio Castro, P. Lastarria, Ramon Vilardebó, Abelardo Jalabert, Felipe Calzada, José C. Bustamante, L. J. Diaz, Martin F. de Alzaga, Alejandro M. Cervantes, E. Reguinaga, Juan F. Blanco, Pedro Fraga, J. V. Villalba, Fernando Huard, Eduardo Chucarro, Juan José Mahon, Emilio Franscini, Domingo Aramburú, Alfredo Vazquez Acevedo, Carlos Gra-

din, A. Artagaveytia, Francisco Caravia, V. J. Segundo, Augusto Romero, Pablo De-Maria, Julio M. Soisona, Miguel Villegas, Carlos M. de Peña, A. Lermitte, C. Alvarez, Saturnino Alvarez, Manuel Garzon, Jacobo C. Terra, Enrique D. Balparda, Jacobo D. Varela, Isidro Fynn, José M. Cibils, Manuel Pereira, Alejandro M. Lereña, Agustín Piera, Julio de la Sierra, M. César, V. de Latorre; D. Zorrilla, Eujenio O. Nihil, E. Quinet, A. Sigory, F. A. Gomez, D. S. Casal, T. Villalba, Juan Peñalba, Augusto Despouy, Juan Mac-Coll, Juan D. Jackson, F. T. Carrillo, Carlos Miarts, Cornelio Guerra, Giot, Alejandro Guerra, L. Lereña, Lenguas; C. A. Salvañach, Adolfo Lapuente, Avelino Lereña, Oscar Hordeñana, A. Rodriguez Caballero, Manuel M. Espinosa, P. Ellauri, Vicente Renteria, Pedro E. Bauzá, Francisco Villegas, Daniel Granada, Constantino C. Vigil, D. De-Maria, Luis Melian Lafinur, P. V. Goyena, Juan C. Blanco, C. Carrasco (hijo), José M. Castellanos, Francisco S. Berra, Francisco Esteves, Teófilo S. Diaz, Martin Berinduage, G. de Castro, Ricardo Goodall, Adolfo D. Cabrejo, Pedro Arno, Carlos M. Ramirez, Miguel Loguerio, L. R. Fors, José F. Vidal, Emilio Romero, Enrique de Vedia, Samuel Laffone, Aureliano Rodriguez, L. Vazquez, F. de Lizarza, Aurelio Martinez, Alberto Garcia Lagos, R. Garcia, C. A. Lereña, Alfredo Castellanos, Gayetano Regalva, C. R. Horne, Alcides De-Maria, Antonio Pisani, Tomas Vazquez, Felipe H. Iglesias, Francisco Muñoz, José E. Zavatta, Rosendo Otero, Emilio Castellanos, José E. Ellauri, Jaime Estrázulas, Adolfo del Campo, J. M. Perelló, J. Achavaleta, Manuel Artagaveytia, Felipe Villegas y Zúñiga, Lucio Rodriguez, Antonio M. Marques, Vicente Fidel Lopez, Roque Nuñez. (padre) Roque Nuñez. (hijo) Pedro S. de Zumarán, Roberto Jorje Exequiel Perez, Pedro Zumarán, Luis A. Ollivier, Francisco Isasmendi.

ACTA DE LA PRIMER REUNION GENERAL

En Montevideo á 2 de Octubre de 1868 reunida en el salon del Instituto, la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, bajo la presidencia de la Comision Provisoria, el presidente de esta, Dr D. Elbio Fernandez, declaró abierta la sesion y dijo: Que terminados sus trabajos, la Comision Provisoria, venia á someter á la sancion de la Sociedad el proyecto de Estatutos que habia redactado; la Comision Provisoria agregó, ha tratado de conciliar en esos Estatutos, la necesidad de dejar á los socios la soberania de la Sociedad y la de dar uniformidad de accion al pensamiento, creando al efecto una Comision Directiva, que en aquello que respecta al manejo é inversion de los fondos, estará sometido á la aprobacion ó desaprobacion de una Comision Fiscal. Despues de agregar algunas palabras mas el Sr. Presidente, el secretario dió lectura de los Estatutos; y una vez terminada esta fueron puestos en discusion general.

Pidió entonces la palabra el Dr. D. Cristobal Salvañach, y dijo, que por la misma razon que creia que era necesario proceder con rapidez en la organizacion de la Sociedad, estaba porque los Estatutos se sancionaran sobre tablas, pero reforman lo el Art. 30; que solo dá derecho á la Comision Directiva, para proponer las reformas. Contestó el Sr. Presidente que la Comision Provisoria habia juzgado que la Comision Directiva seria la que mejor podria apreciar los inconvenientes que esos Estatutos presentarán una vez que se llegara á ponerlos en práctica y que por esa razon habia dejado á la Comision Directiva la facultad de iniciar las reformas.

Pidió la palabra el Dr. Don Mariano Ferreira y abundando en razones, dijo que su opinion era que los Estatutos debian ser publicados, aplazando su aprobacion para una reunion subsiguiente, con el objeto de estudiarlos con alguna detencion.

El Dr. Don José Pedro Ramirez habló entonces apoyando la opinion del Dr. Ferreira, agregando que aunque por su parte tenia plena confianza en que los Estatutos llenarán su objeto, estaba sin embargo porque su sancion se aplazara desde que habia algunos que opinaban que no debia sancionarse sobre tablas.

Tomó la palabra en seguida Don José Pedro Varela y dijo: Que él creia de imprescindible necesidad que los Estatutos se sancionaran sobre tablas, con el objeto de que los trabajos de la Sociedad empezaran cuanto antes:

El Sr. D. Samuel Lafone observó entonces, que no habia podido entender bien el inciso 3° del art. 21 y el art. 34, y una vez que estos fueron leídos nuevamente por el Directorio, dijo que en su opinion aquellos artículos debian reformarse, pero observándole el Sr. Presidente que todavia no se habia pasado á discusion particular y que se estaba en la general, dejó la palabra, de la que hizo uso D. Eduardo Flores, diciendo: Que con el objeto de conciliar las dos opiniones que se habian vertido de la necesidad de sancionar cuanto antes los Estatutos y tambien de que estos pudieran ser estudiados antes de sancionarse, hacia mocion para que se nombrara una comision encargada de examinar esos Estatutos y competentemente autorizada para sancionarlos, en el caso de que merecieran su aprobacion.

Hizo entonces uso de la palabra el Dr. D. Laudelino Vasquez, abundando en razones para que se apoyara la idea de postergar la sancion de los Estatutos. Contestó D. Jacobo Varela diciendo: que para conciliarse las dos opiniones podrian sancionarse sobre tablas los Estatutos, pero alterando el art. 30 y estableciendo que la reforma de los Estatutos podria ser propuesta siempre que diez socios reunidos lo juzgaran conveniente.

Respondió el Dr. D. José Pedro Ramirez, que en su

opinion la idea que acababa de emitirse causaria mayores trastornos que el aplazar la sancion de los Estatutos.

Volvió entonces á hacer uso de la palabra D. José Pedro Varela, sosteniendo la idea de que los Estatutos, fueran sancionados sobre tablas, fundando: en que era necesario aprovechar el primer entusiasmo que se habia despertado en favor de la Sociedad de Educacion, entusiasmo, que dijo, parece que empezase á enfriarse si juzgamos por esta reunion que es bastante menos numerosa que la anterior.

Replicó entonces el Dr. Don José Pedro Ramirez, que se convenia cada vez mas de que era imprescindible el aplazar la sancion de los Estatutos, abundando en calorosos argumentos para combatir los reproches que acababan de hacerse á los insistentes por el que lo habia precedido en la palabra.

Dando el punto por suficientemente discutido, el Sr. Presidente propuso que se votase la mocion del Sr. Ferreira. Si los Estatutos deben ser publicados en los diarios para que se discutan y aprueben en una reunion siguiente. Se votó, y hubo afirmativa.

Púsose entonces á votacion, la mocion de Sr. Flores, concebida en estos términos. Si debe nombrarse una Comision encargada de estudiar los Estatutos y competentemente autorizada para sancionarlos, si es que merecen su aprobacion.» Se votó y hubo negativa.

El Dr. D. Mariano Ferreira propuso entonces que se fijara el martes 6, para el dia de la próxima reunion y puesto á votacion fué sancionado.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra, la sesion se levantó á las nueve y media, habiéndose empezado á las siete y media.

Elbio Fernandez—Presidente.

José Pedro Varela—Secretario.

ACTA DE LA SEGUNDA REUNION GENERAL

En Montevideo á 6 de Octubre de 1868 reunida en el salon del Instituto la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, bajo la Presidencia de la Comision Provisoria, se dió lectura al acta de la sesion anterior, y despues de aprobada pusieron en discusion los Estatutos presentados por la Comision Provisoria, siendo aprobados sin discusion los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. En el artículo 10 por mocion del Sr. Salvañach que fué apoyada, resolvióse agregar: (Y siempre que la Comision Directiva lo juzgue necesario.) Consideróse en seguida el artículo 11 y despues de una larga discusion resolvióse agregar, por mocion del Sr. Salvañach, que fué apoyada, un inciso 2°. Aprobar ó reprobar la memoria anual que pasará la Comision Directiva. Despues de una larga discusion resolvióse cambiar el artículo 13 del proyecto por el siguiente del Dr. D. J. P. Ramirez. Artículo 13. La Sociedad podrá deliberar en la primer-reunion con cien miembros presentes; no reuniéndose ese número será citada por segunda vez y si aun sucediese lo mismo se le citará por tercera, con la prevencion de

que se resolverá con los que estén presentes, verificándose así indefectiblemente. Fueron sancionados en seguida los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Despues de una larga discusion fué sancionado como está en el proyecto el artículo 21 y sin discusion los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29. En el artículo 30 resolvióse agregar: «Y á pedido por escrito de un número que no baje de cien socios. Introdújose ademas un inciso 2° que dice: La reforma solo podrá tener lugar mediante aprobacion de dos terceras partes de los socios presentes, cuyo número no bajará de la mitad de los socios activos inscritos.» Fueron aprobados sin discusion los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.

Despues de una larga y acalorada discusion resolvióse por la Sociedad aplazar la eleccion de las Comisiones hasta el viernes 9 del corriente.

No habiendo mas asuntos se levantó la sesion á las 10 y media habiéndose empezado á las 7 y media.

Elbio Fernandez—Presidente.

José Pedro Varela—Secretario.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE AMIGOS DE LA EDUCACION POPULAR

SANCIONADOS EN LA REUNION GENERAL DEL 6 DE OCTUBRE DE 1868

CAPITULO I.

DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

Art 1.º La *Sociedad de Amigos de la Educacion Popular* tiene por objeto propender al adelanto y desarrollo de la educacion del pueblo en todo el territorio de la República.

2.º La Sociedad existirá siempre, cualesquiera que sea el número de los socios y los recursos con que cuente.

3.º Siendo permanente el objeto á que se consagra la Sociedad, su duracion será indefinida.

CAPITULO II.

DE LOS SOCIOS.

4.º Puede formar parte de la Sociedad toda persona, cualquiera que sea su nacionalidad, posición ó fortuna.

5.º Los socios se dividirán en activos, honorarios y corresponsales.

Serán Socios activos los que abonen una cuota para crear el Fondo General de la Sociedad y una suscripcion mensual, quedando en ambos casos la cantidad al arbitrio de cada uno.—Satisfechas estas dos condiciones, la Comision Directiva inscribirá el nombre del socio en el Registro General de Socios, y le expedirá el título que será firmado por el Presidente y Secretario ó Secretarios.

Serán Socios Honorarios aquellas personas que la Comision Directiva designe por sus méritos contraídos para con la educacion, con las ciencias ó con las letras.

Serán Socios corresponsales aquellas personas que la Comision Directiva nombre para secundar sus trabajos, en los puntos en que la Sociedad no tenga ramificacion.

En estos dos últimos casos, la Comision Directiva hará la inscripcion y expedirá el título á que se refiere el inciso segundo de este artículo conjuntamente con el nombramiento.

6.º Cada socio tendrá un voto en las reuniones generales de la Sociedad, para los fines que mas adelante se espresarán.

7.º La calidad de *Socio Activo* se pierde por no abonar la cuota mensual, durante tres meses consecutivos.

8.º Los Socios que con arreglo al artículo anterior hayan perdido su calidad de tales, podrán recuperarla cumpliendo con lo que prescribe el segundo inciso del artículo 5.º

9.º Los Socios que, con aviso previo á la Comision Directiva, se hayan separado de la Sociedad, podrán reingresar en ella con solo suscribirse por una nueva cuota mensual.

CAPITULO III.

DE LA REUNION GENERAL.

10.º La Reunion General de la Sociedad tendrá lugar el primer Domingo de Enero de cada año y siempre que la Comision Directiva lo juzgue necesario.

11. Compete á la Reunion General Ordinaria:

1.º Elejir por mayoría de votos los miembros de la Comision Directiva y de la Comision Fiscal con sus respectivos suplentes, en el tiempo y modo que mas adelante se designarán.

2.º Aprobar ó desaprobar la Memoria Anual que le pasará la Comision Directiva.

12. La convocatoria de la Reunion General deberá hacerse con bastante anticipacion y con la mayor publicidad posible.

13. La Sociedad podrá deliberar en la primer reunion con cien socios presentes; no reuniéndose este número será citada por segunda vez, y si aun sucediese lo mismo, se la citará por tercera, con la prevencion de que se resolverá con los que estén presentes, verificándose asi indefectiblemente.

14. La asistencia personal es indispensable para tener voto activo en la Reunion General.

15. La eleccion de las Comisiones se hará en balotas escritas, en la forma siguiente:

Voto para *titulares de la Comision Directiva* por (aquí los nombres) y para *Suplentes* por, (aquí los nombres.)

Voto para *Titulares de la Comision Fiscal* por, (aquí los nombres) y para *Suplentes* por, (aquí los nombres.)

En seguida la firma del votante.

16. Queda á cargo de la Comision Directiva establecer el *Reglamento Interno* de la Reunion General.

CAPITULO IV.

DE LA COMISION DIRECTIVA.

17 La Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, será regida y administrada por una *Comision Directiva* compuesta de nueve de sus socios.

18. Esta Comision será nombrada y renovada á pluralidad de votos en la reunion General Ordinaria que tendrá lugar el primer Domingo de Enero de cada año, con arreglo á lo que dispone el articulo siguiente.

19. Las funciones de la «Comision Directiva» durarán por tres años, debiendo renovarse por terceras partes todos los años y decidiendose por suerte quienes deben salir el primero y segundo año y sucesivamente los mas antiguos.

20. Las obligaciones de la «Comision Directiva» son:

1.º Propender por todos los medios posibles al adelanto de la Sociedad y á la realizacion de sus propósitos.

2.º Llevar un *Registro General de Socios*, en el que anotará como mejor convenga y segun sus diversas clasificaciones, los nombres de todos los individuos que ingresen á la Sociedad y de los que por cualquier motivo dejen de pertenecer á ella.

3.º Formar un *Archivo General* en el que se conservarán con el mayor orden posible, todos los documentos y papeles de la Sociedad.

4.º Llevar los libros necesarios para demostrar con toda exactitud las entradas y salidas de la Sociedad.

5.º Pasar mensualmente á la Comision Fiscal una Memoria explicativa y justificada, de aquella parte de la Administracion que se refiere á la entrada y salida de los fondos, debiendo la Comision Fiscal devolver los justificativos á la Comision Directiva para su correspondiente archivo.

6.º Enviar á alguno de sus miembros á dar en el seno de la Comision Fiscal las explicaciones necesarias acerca de la Memoria mensual, si la Comision Fiscal ó su Presidente así lo exigieran.

7.º Publicar mensualmente en uno ó mas diarios de la Capital las cuentas generales de la Sociedad.

8.º Tomar todas las medidas conducentes á que las Reuniones Generales de la Sociedad tengan lugar en el tiempo y forma que estos Estatutos determinan.

9.º Presentar todos los años á la Reunion General del primer Domingo de Enero una memoria de todos los trabajos practicados durante el transcurso del año.

Art. 21. Compete á la Comision Directiva:

1.º Arbitrar los medios que juzgue convenientes para crear recursos á la Sociedad.

2.º Administrar y disponer para los fines de la Sociedad, los fondos que se recolecten, con arreglo á las disposiciones de estos Estatutos y con las responsabilidades consiguientes.

3.º Fundar, organizar y dirigir las escuelas de la Sociedad, con facultad para la eleccion de texto y materias de enseñanza, para el nombramiento y destitucion de maestros, ayudantes y demas empleados.

4.º Fundar, organizar y reglamentar las Bibliotecas Populares de la Sociedad.

5.º Nombrar los socios honorarios y corresponsales.

6.º Nombrar las Comisiones Auxiliares que juzgue conveniente.

7.º Fomentar y dirigir la estension de la Sociedad en todos los pueblos de campaña.

8.º Representar legalmente á la Sociedad obligándola en todos los actos que practique con arreglo á los presentes estatutos.

9.º En general tomar todas las medidas conducentes á que la Sociedad siga adelante y consiga del mejor modo posible la realizacion de sus propósitos.

Art. 22. Los miembros de la Comision Directiva son personal y civilmente responsables por todo abuso de facultades que cometan con arreglo á los presentes Estatutos y por todo acto que sin importar un abuso de facultades se pruebe que ha sido ejercido en provecho de los intereses particulares de alguno ó algunos de ellos.

Art. 23. La Comision Directiva nombrará de su seno un Presidente y uno ó mas secretarios quienes tendrán la representacion legal de la comision con las responsabilidades y en la forma que determine el Reglamento Interno, que la Comision Directiva redactará y sancionará á la mayor brevedad posible.

Art. 24. La Comision Directiva podrá deliberar y resolver siempre que se hallen reunidos cinco de sus miembros.

CAPITULO V.

DE LA COMISION FISCAL.

25. En el mismo dia modo y forma que la Comision Directiva, se nombrará y renovará

una Comision Fiscal compuesta de quince socios.

26. A la Comision Fiscal compete.

1.º Aprobar ó desaprobar la Memoria sobre el movimiento de fondos que debe pasarle mensualmente la Comision Directiva juzgándola con arreglo á los presentes Estatutos.

2.º Hacer efectivas ante los Tribunales las responsabilidades en que incurran los miembros de la Comision Directiva segun lo dispuesto en el art. 22 de estos Estatutos, exigiéndole al efecto los fondos necesarios para los gastos del juicio.

27. La Comision Fiscal deberá significar á la Comision Directiva su aprobacion ó desaprobacion dentro de los diez dias de la fecha en que haya recibido la Memoria. Pasados estos diez dias sin que la comision Fiscal ni apruebe ni desapruuebe, ni pida esplicaciones, la Memoria se considerará aprobada y la Comision Directiva podrá darla á la publicidad.

28. La Comision Fiscal nombrará de su seno un Presidente y uno ó mas secretarios, quienes tendrán la representacion legal de la Comision con las responsabilidades y en la forma que determine el Reglamento Interno que la Comision Fiscal formará y sancionará á la brevedad posible.

29. La Comision Fiscal podrá deliberar y resolver siempre que se hallen reunidos ocho de sus miembros.

CAPITULO VI.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Art. 30. La reforma de los Estatutos puede llevarse á cabo por la iniciativa de la Comision Directiva ó á pedido de un número de socios que no baje de cien—y en ambos casos en Reunion General extraordinaria de la Sociedad.

Toda reforma para considerarse sancionada debe obtener la aprobacion de las dos terceras partes de la Reunion General, cuyo número no bajará de la mitad de los socios activos inscritos en el Registro General.

Art. 31. Siempre que dos terceras partes de la Comision Directiva, juzgue necesaria la reforma de los Estatutos, dicha Comision convocará la Sociedad á Reunion General extraordinaria.

Art. 32. El Reglamento interno de la Reunion general establecerá el modo y forma en que tendrá lugar la discusion y resolucion de las reformas que se propongan.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES GENERALES

33 En las reuniones generales, como en los demas actos públicos de la Sociedad, presidirán la Comision Directiva y la Comision Fiscal reunidas.

34 Ni la Comision Directiva, ni la Comision Fiscal, ni la Sociedad en su carácter de tales, podrán tomar, en niugun caso, participacion en actos que se refieran á la politica del pais.

35. Es deber y solemne compromiso de todos los socios, propender al adelanto de la Sociedad.

36. Todas las Comisiones de la Sociedad estarán en la obligacion de dar á todos sus actos la mayor publicidad posible.

37 Las Comisiones entre si, como con los sócios, y los sócios con las Comisiones, siempre que necesiten comunicarse, lo harán por escrito.

38. Perderán su calidad de miembros de la Comision Directiva, los que sin causa justificada, faltan diez veces en el año á las sesiones.

Perderán su calidad de miembros de la Comision Fiscal, los que sin causa justificada, faltan diez veces en el año á las sesiones.

Comprobado el hecho por las actas respectivas, el Presidente de la Comision declarará cesante á su miembro remiso y se lo comunicará en el acto.

39. En el caso de que por muerte, renuncia, ausencia ó destitucion, falte alguno de los miembros de la Comision Directiva ó de la Comision Fiscal, el Presidente respectivo convocará un suplente.

Los suplentes deberán ser convocados por el orden en que fueron proclamados en la Reunion General, despues de verificado el escrutinio.

CAPITULO VIII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

40. Atenta la conveniencia de constituir cuantito antes la Sociedad, la eleccion de las Comisiones tendrá lugar inmediatamente despues de sancionados los presentes Estatutos.

41. Las Comisiones que se nombren en la primera Reunion General, se consideran elegidas el primer Domingo del año 1869 y durarán en sus funciones hasta el primer Domingo de 1870, siguiendo entonces el orden marcado en estos Estatutos.

ACTA DE LA TERCER REUNION GENERAL

En Montevideo á 9 de Octubre de 1868 reunida en el Salon del Instituto la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, bajo la presidencia de la Comision Provisoria, procedi6se á la eleccion de las Comisiones, con arreglo á lo resuelto en la sesion anterior. Despues de recibidas las balotas firmadas, el Sr. Presidente nombr6 á los Dres. Don Mariano Ferreira y D. Cristobal Salvañack, para que ayudaran á la mesa á practicar el escrutinio, siendo proclamado el resultado, por el Secretario de la Comision Provisoria de la manera siguiente:

Comision Directiva.

TITULARES.

Señor Don Elbio Fernández.
 " " Eduardo Britos del Pino.
 " " Carlos Maria Ramirez.
 " " José Pedro Varela.
 " " Juan C. Blanco.
 " " Eliseo F. Outes.
 " " Alfredo Vasquez Acevedo.
 " " Carlos A. Lerena.
 " " José Archavaleta.

SUPLENTES.

Señor Don José Maria Castellanos.
 " " Roman Garcia.
 " " Pablo Goyena.
 " " Domingo Aramburu.
 " " Oscar Hordeñana.
 " " José Maria Reyes.
 " " Martin Berinduague.
 " " Miguel Herrera y Obes.
 " " Antonio Gianotti.

Comision Fiscal.

TITULARES.

Señor Don Pedro Bustamante.
 " " Emilio Castellanos.

Señor Don José M. Cibils.
 " " José E. Ellauri.
 " " Ildefonso Garcia Lagos.
 " " Adolfo Guerra.
 " " Arsenio Lermite.
 " " Nicolas Zoa Fernandez.
 " " Cristobal Salvañack.
 " " Ernesto Velazco.
 " " Ricardo Hughes.
 " " Carlos Horne.
 " " Juan Thode.
 " " Saturnino Alvarez.
 " " Santiago Mazzini.

SUPLENTES.

Señor Don Mariano Ferreira.
 " " Héctor G. Wich.
 " " Carlos de Castro.
 " " Pedro A. Gomez.
 " " Enrique Gradin.
 " " Augusto Romero.
 " " Lindoro Forteza.
 " " Francisco Lacortcille.
 " " Carlos Mac-Lean.
 " " José G. del Busto.
 " " Andres Folle.
 " " José Sosa Diaz.
 " " José Parson.
 " " Juan Jackson.
 " " Enrique Balparda.

Hecha esta proclamacion pidi6 la palabra Don José Pedro Varela, pronunciando un discurso sobre los fines de la Sociedad, terminado el cual se levant6 la sesion á las 9 1/2 habiéndose empezado á las 7 1/2.

Elbio Fernandez, presidente.
José Pedro Varela, secretario.

Las Comisiones de la Sociedad han quedado definitivamente constituidas del siguiente modo :

Comision Directiva: Presidente D. Elbio Fernandez—Vice-Presidente, Eduardo Britos del Pino—Tesorero, Carlos Ambrosio Lerena—Secretarios, José Pedro Varela y Carlos Maria Ramirez.

Comision Fiscal: Presidente, Pedro Bustamante—Vice-Presidente, Adolfo Guerra—Secretario, Cristobal Salvañack.

El domicilio de ambas Comisiones queda provisoriamente constituido en la calle de Buenos Ayres N° 204.